



AFLR

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ISABELIA QUINTERO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: OMAR QUINTERO RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO: 680014003011-2017-00353-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curadora ad-litem DR. OCTAVIO CADENA QUIJANO no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, pese a que se le comunicara desde el 21 de febrero de 2022, su designación según obra constancia de recibido emitida por la empresa de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS en la dirección Calle 199 # 38 – A 18 Nogales de Floridablanca.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo y expedir copias, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al DR. NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al DOCTOR OCTAVIO CADENA QUIJANO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Expedir copias del expediente digital con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para que se investigue la omisión del profesional del derecho OCTAVIO CADENA QUIJANO, respecto de la aceptación del cargo o la presentación de la justificación para no aceptarlo.

TERCERO: DESIGNAR al abogad@ en ejercicio **NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico nelson@rugelesyasociados.co y a la dirección física Centro Empresarial La Triada of. 401 Torre Norte de esta ciudad y al celular 3177694808. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor NELSON ENRIQUE ANDRADE, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por

los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto admisorio de la demanda, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Mxtrm

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO